



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00765-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPRAR NIT. 901.461.216-1
DEMANDADA: BRIAN RIVERA VARGAS CC. 1.140.816.695

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPRAR NIT. 901.461.216-1 contra BRIAN RIVERA VARGAS CC. 1.140.816.695. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 18 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -BARRANQUILLA, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con la notificación del mandamiento de pago de fecha 02 de marzo de 2023. de conformidad con el artículo 8 de ley 2213 de 2022., sin embargo, oteado el expediente se observa, auto de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se corrigió la parte resolutive del mandamiento de pago, debido a dicha rectificación no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, como quiera que la providencia a notificar debe estar clara y precisa, y en aras de evitar futuras nulidades. Por lo cual se requiere notificar en debida forma el auto de mandamiento de pago y su correspondiente corrección.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y ley 2213 del 2022

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec6f06a7513d5b927fa88fe816cc3f9d84fcc36215d6827a91f033b91feab89**

Documento generado en 18/03/2024 04:00:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>